

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Desintegración familiar efecto colateral del delito de
violencia contra la mujer**

-Tesis de Licenciatura-

Sergio Ivan Chen Yat

Cobán, Alta Verapaz, julio 2015

**Desintegración familiar efecto colateral del delito de
violencia contra la mujer**

-Tesis de Licenciatura-

Sergio Ivan Chen Yat

Cobán, Alta Verapaz, julio 2015

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de Exámenes Privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados	M. A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	M. Sc. Arnoldo Pinto Morales
Revisora de Tesis	M. Sc. Sonia Zucelly García Morales

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

M. Sc. Mario Jo Chang

Licda. Cándida Rosa Ramos Montenegro

M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Segunda Fase

M. Sc. Arnoldo Pinto Morales

M. Sc. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Arnoldo Pinto Morales

M. Sc. Mario Jo Chang

Tercera Fase

M. Sc. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Mario Jo Chang

M. Sc. Mario Jo Chang

M. Sc. Mario Jo Chang

M. Sc. Arnoldo Pinto Morales

M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, doce de enero de dos mil quince.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DESINTEGRACIÓN FAMILIAR EFECTO COLATERAL DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, presentado por **SERGIO IVAN CHEN YAT**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **ARNOLDO PINTO MORALES**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **SERGIO IVAN CHEN YAT**

Título de la tesis: **DESINTEGRACIÓN FAMILIAR EFECTO COLATERAL DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

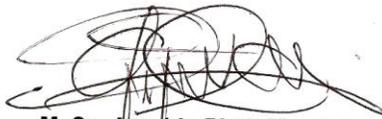
Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 17 de marzo de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. Sc. Arnoldo Pinto Morales
Tutor de Tesis

Sara Aguilar
c.c. Archivo





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinticuatro de marzo de dos mil quince.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DESINTEGRACIÓN FAMILIAR EFECTO COLATERAL DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, presentado por **SERGIO IVAN CHEN YAT**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisora metodológica a la Licenciada **SONIA ZUCHELLY GARCÍA MORALES**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.




M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguirre
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **SERGIO IVAN CHEN YAT**

Título de la tesis: **DESINTEGRACIÓN FAMILIAR EFECTO COLATERAL DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 15 de mayo de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. Sc. Sonia Zucelly García Morales
Revisor Metodológico de Tesis





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS

Nombre del Estudiante: **SERGIO IVAN CHEN YAT**

Título de la tesis: **DESINTEGRACIÓN FAMILIAR EFECTO COLATERAL DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

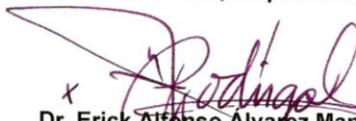
Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 11 de junio de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


x
Dr. Erick Alfonso Alvarez Mancilla
Coordinador del Departamento de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **SERGIO IVAN CHEN YAT**

Título de la tesis: **DESINTEGRACIÓN FAMILIAR EFECTO COLATERAL DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Coordinador del departamento de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

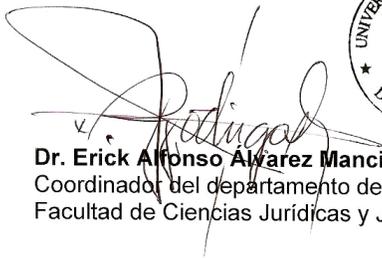
Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del departamento de tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 09 de julio de 2015



Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del departamento de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

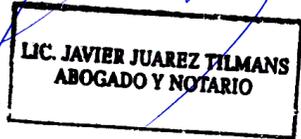
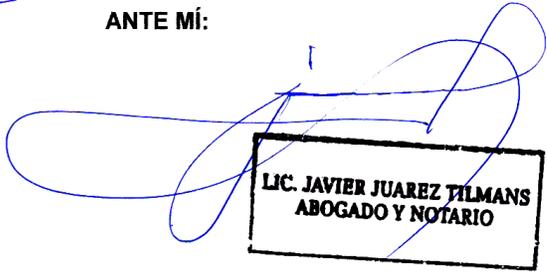
Sara Aguilar
c.c. Archivo

En la ciudad de Cobán departamento de Alta Verapaz, el diecisiete de julio del año dos mil quince, siendo las quince horas en punto, Yo, JAVIER JUAREZ TILMANS, Notario, me encuentro constituido en mi sede notarial ubicada en la primera avenida dos guión setenta y tres de la zona siete, de esta ciudad, en donde soy requerido por el señor SERGIO IVAN CHEN YAT, de treinta años de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos quince, ochenta mil cuarenta, mil seiscientos nueve (2515 80040 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Con el objeto de que haga constar la **DECLARACION JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Manifiesta el señor SERGIO IVAN CHEN YAT, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara ser los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando el compareciente, bajo juramento de ley que es autor de la tesis DESINTEGRACION FAMILIAR EFECTO COLATERAL DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRAL LA MUJER, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así también acepta la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. **TERCERA:** No habiendo más que hacer constar, termino la presente declaración Jurada en el mismo lugar y fecha de inicio, veintidos minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, la que numero, sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas; un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número V guión cero novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro (V-965164) y un timbre fiscal del valor de

cincuenta centavos con tres millones trescientos noventa y seis mil ciento sesenta y dos (3396162). Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza, quien de todo lo expuesto. DOY FE.



ANTE MÍ:



Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA

A Dios:

Por haberme permitido alcanzar este sueño, brindarme sabiduría, entendimiento y paciencia, teniéndolo como el faro que guía mi vida y guardarlo por siempre en mi corazón.

A mi madre:

Otilia Yat de Chen (Q.E.P.D), como premio y agradecimiento por su esfuerzo y ternura, siendo ejemplo de lucha y dedicación mostrándome el valor del estudio y sacrificio sé que desde el infinito te preocupas aun por nosotros tus hijos. ¡Gracias Mamita por regalarme la vida!

A mi padre:

Arturo Chen Pop (Q.E.P.D), “que vio el inicio de este sueño, pero no el final”. Como recompensa y muestra de gratitud por su preocupación manteniéndose al tanto de este logro alcanzado y me mostro desde muy pequeño el valor del trabajo, partiendo de este mundo satisfecho que su último hijo logra ser un profesional más para la familia.

A mis hermanos:

Carmen Liliana Chen Yat (Q.E.P.D), Por ser un ejemplo de persona práctica y dedicada a su trabajo, recordando siempre que fuiste tú quien me mostro como escribir con papel y lápiz mi nombre. ¡Dios te bendiga hermana!

Williams Arturo Chen Yat. Gracias por ser un ejemplo a seguir mostrándome que eres una persona inteligente, coherente, beligerante y que los sueños si llegan a cumplirse. ¡Dios te bendiga hermano!

Geny Marilini Chen Yat. Gracias por ser mi confidente, mi amiga mi hermana y que me ha escuchado en mis momentos de angustia, dolor y alegría y por decirme las mejores palabras de aliento para continuar viviendo brindándome apoyo para tomar las mejores decisiones de mi vida. ¡Dios te bendiga hermana!

Suany Marisol Chen Yat. Gracias por ser la promotora intelectual e impulsora para que pudiera conseguir este logro y que sin tus presiones no lo hubiera alcanzado, por las enseñanzas que me has compartido y de las cuales he puesto en práctica. ¡Dios te bendiga hermana!

A mis sobrinos:

Kimberly, Derick, José, Valentina, Anamile, Marely, Danna y Kensy como muestra de que los sacrificios tienen su recompensa y que ellos forman parte de la alegría mi vida.

A mis cuñados:

Darwin Boanerges Garcia Garcia y María Melania Tiul Fernández, gracias por su apoyo en todo momento.

A mis compañeros de promoción:

Por brindarme su cariño, amistad y palabras de ánimo, a quienes les deseo todo el éxito de la vida y que Dios derrame muchas bendiciones.

A toda persona:

Que de una u otra forma contribuyeron a lograr mi sueño más anhelado, gracias y que Dios los bendiga.

A la Universidad San Carlos de Guatemala:

Especialmente la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por ser la iniciadora de este sueño profesional alcanzado .

A la Universidad Panamericana de Guatemala:

Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales y de la Justicia, mil gracias por abrirme las puertas de tan prestigiosa universidad y permitirme alcanzar el sueño más anhelado en mi vida.

Contenido

Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
Familia y violencia	1
Desintegración familiar	25
Tipos de violencia contra las mujeres	32
Derechos del niño y niña.	38
Medidas de seguridad	42
Una familia feliz sin violencia.	44
Marco legal referente a la prevención de violencia contra la mujer y protección a la familia.	50
Tratamiento a la problemática de violencia contra la mujer y evitar la desintegración familiar.	60
Conclusiones	67
Referencias.	69

Resumen

La violencia ejecutada en contra de la mujer viola los derechos de ésta misma, es un problema de carácter social que victimiza a la mujer y colateralmente a los hijos. La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado velará y protegerá a la familia, realizando acciones para evitar la desintegración de familia. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, preceptúa los derechos del niño, como el derecho a la familia y la estabilidad de ella, estas leyes pretenden disminuir los índices de desintegración familiar. La mujer violentada calla y soporta malos tratos quizás por temor al qué dirán de la sociedad o por los hijos, cuando la mujer toma la decisión de denunciar a su agresor el órgano jurisdiccional competente adopta como primera acción a favor de la mujer el decretar medidas de seguridad, que protegen a la víctima, ordenándole al agresor que salga de la residencia y que si éste se resistiere se utilizará la fuerza pública o a su conducción.

La medida le prohíbe al supuesto agresor que no tenga comunicación alguna con los menores hijos, implicando esta acción que se rompa el vínculo o los lazos familiares, contrariando lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala y constriñendo el

derecho de los niños a una familia y a la estabilidad de la misma. El estudio determinó que la violencia ejercida en contra de la mujer por su victimario, tiene como consecuencia la desintegración familiar y que al darse este resultado repercute, violenta y afecta grandemente en los hijos, al desconocerse los derechos fundamentales de los infantes contenidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, originando otros problemas sociales como la delincuencia juvenil, drogadicción, prostitución y deserción del núcleo familiar.

Palabras Clave

Violencia contra la mujer. Medidas de seguridad. Familia. Desintegración familiar. Derechos del niño y niña. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Introducción

La desintegración familiar o familia desintegrada es un problema que abarca aspectos sociológicos, psicológicos, jurídico y más. Se caracteriza como la agrupación de personas que no integran un conjunto, existiendo vínculos de consanguinidad ente ellos. Concorre la desintegración familiar cuando falta el cumplimiento de las funciones de uno o varios de sus miembros, es decir que exista falta de integración. Concurren diversas causas por las cuales resulta la desintegración de la familia pero el presente estudio establece que la causa principal por la cual existe este flagelo de tipo social es la violencia contra la mujer.

La importancia de la investigación radica en que la familia y niñez guatemalteca se ve afectada considerablemente, cuando se publican en periódicos, noticias u otros medios de comunicación, que familias se separan por violencia que se ejerce en la mujer, que niños vagan por las calles sin rumbo alguno, que se encuentran inmersos en agrupaciones criminales, que cometen crímenes condenables en contra de sus semejantes resultando ser aprendidos y que llevan una vida de delincuencia. Las personas al escuchar estas noticias, a través de los medios ya descritos hacen la pregunta, ¿y dónde estarán los padres de

estos niños? En respuesta a ello estos niños son el resultado de la desintegración familiar al no tener orientación de padres de familia para que puedan ser buenas personas.

Inquirir en el tema desintegración familiar es importante pero es prioritario investigar el problema violencia contra la mujer para establecer que incide grandemente en la dispersión de la familia, tema colateral considerado de poco interés pero de actualidad. Para tal objeto el sustentante aplica el método de investigación analítico sintético que estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual y luego de forma integral para así demostrar la verdad del fenómeno, también observa la realidad social y fundamenta con textos bibliográficos que aborden el tema violencia contra la mujer, indaga en un órgano jurisdiccional para reafirmar la información de que la violencia contra la mujer constituye la principal causa por la que las familias se desintegran.

La presente investigación será de aporte a la sociedad y de bibliografía a futuras generaciones de profesionales, que desean confirmar que la desintegración familiar es una secuela de la violencia en contra de la mujer. El sustentante prescribe de manera precisa que los hijos

procreados en la familia son los más lastimados al disolverse ésta y que existe mucha delincuencia en donde se ven involucrados menores de edad, la violencia contra la mujer es un problema social que poco interés han puesto las instituciones del Estado para afrontarlo, lo descrito cumple con la expectativa deseada del investigador que demuestra que se vulnera en su cumplimiento los artículos 47 y 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 18 y 19 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 y que por causa de la desintegración de la familia, las víctimas colaterales son los hijos que posteriormente caen en otro problema social aun más grave como drogadicción, bandalismo, prostitución entre otros.

El primer título desarrolla qué es familia y violencia, violencia de la mujer en la familia y cuáles son las consecuencias de la violencia en la vida de las mujeres. El tema dos desarrolla que es desintegración familiar y consecuencias de la violencia contra la mujer en la familia. El tema tres desarrolla los tipos de violencia contra la mujer, física, psicológica, sexual, patrimonial y quienes son las víctimas colaterales de la violencia contra la mujer. El tema cuatro desarrolla los derechos del niño y niña que son derecho a la familia y a la estabilidad familiar regulados en la ley de protección integral de la niñez y adolescencia

Decreto Número 27-2003. El tema cinco trata de las medidas de seguridad y su aplicación en la ley de violencia intrafamiliar. El tema seis desarrolla una familia feliz sin violencia estableciendo las funciones de la familia sin violencia y como primera educadora. El tema siete presenta el marco legal que protege los derechos de la mujer y de los hijos e hijas.

El tema ocho desarrolla el aporte o las recomendaciones por parte del sustentante para brindarle tratamiento o una posible solución al problema de violencia contra la mujer y evitar la desintegración familiar y que los hijos queden desamparados, las familias forman pueblos y estados son el futuro de las sociedad se deben de fundamentar en una atención integral justa y sana para los integrantes de la familia centro donde se desarrolla plenamente la persona.

Familia y violencia

Definición legal de familia

No existe ley en Guatemala que defina qué es familia pero dentro del Código Civil, Decreto Ley 106, libro cinco titulado derecho de obligaciones, segunda parte de los contratos en particular, título siete del arrendamiento, capítulo seis disposiciones especiales relativas al alquiler de casas y locales, artículo 1940 que regula los casos especiales para que el arrendador pueda dar por terminado el arrendamiento y específicamente en el numeral 2° del artículo antes citado, brinda el concepto y noción más cercano que ilustra y adecua qué es la familia, al indicar que “comprende su esposa o conviviente de hecho, hijos, padres, o personas que dependan de él económicamente”. A criterio del sustentante refiere que es en el numeral antes descrito donde se localiza un fundamento de tipo legal que precisa qué es la familia, así como también puntualiza que individuos conforman el grupo familiar.

Definición doctrinaria de familia

Brañas dedica un aporte de cómo poder definir a la familia, misma que para fundamentar la tesis presentada manifiesta que:

La familia es aquella institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y respeto, se dé satisfacción a la conservación propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de vida. (2006: 104).

La definición de Puig citado por Brañas permite encontrar que la base de la familia es el matrimonio, que es la institución por la que un hombre y una mujer unen sus vida, con el objetivo de ayudarse mutuamente y dentro de esta institución del matrimonio deberá existir el respeto y ayuda mutua, otra cualidad del matrimonio es que deberán procrear para multiplicar su descendencia o especie.

Origen de la familia

El estudio del origen de la familia le corresponde a la ciencia de la sociología y se relaciona con la historia para descubrir los inicios y la evolución de la familia. La historia y la sociología manifiesta que el origen de la familia está compuesta en dos etapas la primera horda o promiscuidad absoluta y que se caracteriza por la falta de una verdadera familia; la segunda se denomina Régimen del matriarcado, que es la etapa que marcar o presenta los indicios de una familia, organizada de una manera de tipo matriarcal, en esta etapa el padre era un desconocido y los hijos pertenecían a la madre, hace su aparición también otra figura jurídica como es la herencia y que en este caso la

madre heredaba a hermanos y tíos de la línea materna. No existen indicios históricos de cómo se dio la transformación de un tipo matriarcal a un tipo patriarcal pero para tener una idea más clara acerca del régimen patriarcal, Puig dice:

El régimen patriarcal se representa por la familia semítica y romana. En Roma se observa un círculo familiar al principio amplísimo -gens- y después restringido, que se fija con Justiniano, comprendiendo la familia que tenía proyección política y verdadera soberanía en el orden religioso. (1957: 20).

La historia del régimen patriarcal y la formación de la familia en Guatemala inician antes de la llegada de los conquistadores al país, la referencia más antigua se encuentra escrita en el libro sagrado de los mayas. Al respecto Galindo manifiesta, “al estudiar las antiguas formas familiares, el único documento famoso que puede utilizarse es el Popol Vuh, en donde si las traducciones son fieles, encontramos que existía un definido tipo de familia patriarcal.” (2007: 8).

En relación a lo compartido por Galindo, en el Popol Vuh se vislumbra que las familias se administraban por el régimen patriarcal caracterizándose éste en que la mujer no tiene voz ni voto en la familia. Actualmente la institución de la familia es conocida como conyugal o restringida y que la componen el padre, la madre y los hijos

menores. En el ámbito jurídico y sociológico los estudiosos los llaman familia biológica, familia nuclear o familia primaria.

Importancia de la familia y su regulación legal

Actualmente la familia tiene mucha importancia, es el núcleo, base y centro de la sociedad política y jurídicamente organizada, tiene una posición importante y los integrantes participan en actividades y relaciones sociales y jurídicas que derivan de la situación de familia ubicando a esta agrupación social en el derecho de familia. Brañas al respecto del valor de la familia manifiesta:

La importancia que en Guatemala, se ha dado a la regulación jurídica de la familia, es evidente. Las constituciones promulgadas en 1945 y en 1956, así como la de 1965, incluyen entre sus disposiciones un capítulo relativo a la familia, considerándolas como elemento fundamental de la sociedad e imponiendo al Estado la obligación de emitir leyes y disposiciones que la protejan. (2006: 105).

Brañas con el aporte antes citado reconoce que en Guatemala y a través del tiempo la familia ha tenido un espacio en la sanción y promulgación de las diversas constituciones que han existido en el país ocupando capítulos importantes en la estructuración de la máxima ley de Guatemala. La familia se ha visualizado como el fundamento de estabilidad social, los países han determinado que se necesita de una política de protección para la familia, razón por la cual el constituyente

guatemalteco de 1985 cree oportuno cuidarla. La familia al ser protegida se convierte en la institución fundamental de la continuidad social asegurándole la protección económica, social y jurídica.

Dentro del marco legal de protección, la familia se encuentra regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala, decretada y promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente teniendo una especial referencia en el preámbulo de la constitución, reconociéndola como una fuente de inspiración por parte de los representantes del pueblo para la sanción y promulgación de la constitución que actualmente tutela en Guatemala y que transcrita textualmente cita: “Reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad.” (1985: 7).

Otro dato determinante del preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala, decretada y promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente es la responsabilidad otorgada al Estado de Guatemala para que cumpla con los fines propuestos y que mantenga la integración de la familia para lo cual se toma como referencia el siguiente párrafo: “Reconociendo... Al Estado, como responsable de

la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.” (1985: 7).

Determinante es la Constitución Política de la República de Guatemala al indicar que le encomienda al Estado de Guatemala el cuidado, protección e integración de la familia, proveyéndola de seguridad, justicia y paz entre otras, cumpliendo de esta forma con los fines propuestos dentro del marco jurídico legal y resguardando a la familia. El artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala, decretada y promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente determina la protección a la familia y que transcritas textualmente regula:

El estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos. (1985: 16).

El artículo arriba aludido establece que el Estado es responsable de la protección social y jurídica de la familia garantizando este cometido como uno de sus principales fines, también se le encomienda fortalecer la organización de la familia mediante el matrimonio, la igualdad de

derechos y obligaciones de los cónyuges como también el espaciamento que deberá existir en la concepción de los hijos.

El segundo artículo de la Constitución Política de la República de Guatemala, decretada y promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente que contiene y regula las acciones de cómo el Estado puede actuar para que no exista o se dé la desintegración de la familia y se cumplan los fines propuestos se ubica en el artículo 56 que literalmente expone:

Se declara de interés social las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad. (1985: 17).

Los artículos 47 y 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala revisten de importancia para la presente tesis porque en la realidad se violentan e incumplen, para la protección a la familia existiendo muchos casos de desintegración familiar y es que en ambos artículos le delega al Estado el cuidado del núcleo de la sociedad y en el primero de los artículos cita la igualdad de derechos de los cónyuges, sin olvidar también que se deberá de evitar la desintegración de la familia para que no se den más problemas de tipo social como, la

delincuencia juvenil, la drogadicción, abandono de hogar entre algunos.

Dentro de la investigación presentada se incluye otras normas de carácter legal que regulan y fundamentan la familia, en torno a ello Brañas señala.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 de Diciembre de 1948, dispone, que en artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, así como otras condiciones fundamentales para la existencia, que enumera dicho precepto. Si bien esa referencia a la familia no puede interpretarse como una consagración internacional de la misma, si pone de manifiesto el interés del conglomerado de naciones en esa importante forma de la organización social, que da como existente. (2006: 105).

Brañas alude en la cita antes descrita que lo dispuesto en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace que las naciones se unan y aprueben un marco legal que tienda a proteger los derechos de la familia. Otro fundamento legal que regula a la familia se ubica en la ley civil guatemalteca, considerándola como una importante institución y a quién se le dedica el título II del libro I de la familia, regulando temas del matrimonio, la unión de hecho, el parentesco, la paternidad, filiación matrimonial y extramatrimonial, la

patria potestad, los alimentos, la tutela y el patrimonio familiar, abarcando de los artículos 78 al 227 y del 252 al 368.

En cuanto a leyes especiales se menciona la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, instrumento jurídico de integración familiar y promoción social que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto de los derechos humanos de los integrantes de la familia.

Definición legal de violencia

No existe una definición legal de que es violencia pero se debe hacer una interpretación o análisis del tercer considerando de la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar que admite que la Violencia es un problema de toda la sociedad guatemalteca que tiene su origen en la desigualdad social, económica, jurídica, política y cultural. Además señala que es muy importante garantizar la igualdad de derechos de hombres y mujeres y construir familias respetuosas de la dignidad de cada persona, donde existan iguales derechos y obligaciones, para cada uno de sus miembros.

El artículo 1 de la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto Número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala determina que violencia familiar es:

Una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o exconyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas. (1996: 10).

Definición importante para sustentar el objeto de la investigación presentada y determinar que la mujer como parte integrante de la familia, al sufrir cualquier tipo de violencia o vejamen por parte de su victimario la acción que este comete encuadra en el delito de violencia en contra de la mujer y que repercute grandemente en todos los integrantes de la familia, principalmente en los hijos que son los integrantes más vulnerables en este tipo de casos ocasionando muchas veces desintegración familiar.

Definición doctrinaria de violencia

Cabanellas define doctrinalmente a la Violencia como:

Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se

podría hacer. Todo acto contra justicia y razón. Proceder contra normalidad o naturaleza. Modo compulsivo o brutal para obligar a algo. (2010: 440).

Al tratar del tema de violencia viene a la mente una persona ejerciendo actos de manera brusca en contra de otra. La persona que ejerce violencia en contra de otra se le denomina violento, irrazonable, que se niega a dialogar, encasillado en actuar pese a quien pese y cáigale a quien le caiga, dominante y empático . La violencia es una manifestación que debiera ya estar fuera del contexto del ser humano o de la sociedad civilizada, para algunos constituye el medio utilizado por el victimario a través del cual se hace oír su voz. Ossorio manifiesta que violencia:

Puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral en primer caso, la expresión equivale a fuerza y el segundo, a intimidación. Y con respecto al primero, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamiento de morada), temas considerados en las voces respectivas. (2000: 1022).

La violencia es un verdugo de tipo social que afecta a grupos especiales, es considerado un patrón cultural de subordinación, que limita de esta manera el ejercicio de los derechos individuales, el desarrollo individual de la persona entre otras más teniendo resultados lamentables en ciertos casos, como homicidios, robos y violación entre

otros. Se determina por consiguiente que la violencia lo constituyen actos y entre los actos que se categorizan como violencia están la violencia psicológica, física, sexual, familiar, emocional y patrimonial, que perjudican grandemente a la mujer y colateralmente a los demás integrantes de la familia.

Definición de mujer, víctima y agresor

Mujer no solo es el ser humano de sexo femenino que contrasta al varón, es también el ser humano que posee características biológicas distintas pero con las mismas cualidades, valores, capacidades, aptitudes y oportunidades de las de un varón, inclusive comparten con éste en determinado momento de la vida un mismo estado civil. En relación Ossorio define como “Mujer: Persona de sexo femenino. Por el estado civil, la casada.” (2000: 632).

A juicio del sustentante, mujer se le llama al humano de sexo opuesto al del masculino, que tiene la particularidad de procrear, dar vida y formar nuevos individuos dedicando cuidados y amor a los a los miembros que integran la familia, diferenciándose del varón en lo biológico. “La casada con relación al marido. La que tiene disposición para los quehaceres domésticos y cuidado de su hacienda y familia con

diligencia.” (Océano Uno Color,2007: 1107). La palabra mujer proviene del latín *mulier-eris* y que significa fémina y quien es la persona del sexo femenino que contrasta del sexo masculino, el varón y que puede ser identificable por diversos rasgos que la caracterizan como el sexo débil en ciertos casos pero a criterio del sustentante el sexo débil no existe.

Víctima es la persona física que ha sufrido un daño o perjuicio por culpa de una persona o por fuerza mayor. El daño puede ser físico, moral, material o psicológico. Desde el punto de vista jurídico víctima se refiere a aquella persona que ha sufrido un daño real, concreto y específico, que la legitima en un proceso judicial con el fin de obtener justicia, verdad y reparación del daño o perjuicio. Para Cabanellas víctima

Es la persona o animal destinados, un sacrificio religioso. Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses. Quien se expone a un grave riesgo por otro. (2000: 437).

Godoy manifiesta que la declaración de Naciones Unidas sobre principios fundamentales a las víctimas del delito y de abuso de poder del año 1961 define a la víctima así:

Es víctima toda persona individual y colectiva, que haya sufrido daños lesiones físicas o morales, cualquier tipo de sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de cualquier derecho fundamental como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación vigente en los estados miembros incluidos los que proscriben como abuso de poder. (2012: 76).

Otra referencia de qué es víctima, se lleva a cabo en Jerusalén, en el año 1973 donde se celebró el I Simposio Internacional sobre Victimología, en la cual se define al termino víctima como “la persona que individual o colectivamente ha sufrido daños o lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación vigente de un país.” (Godoy,2012: 76).

Jurídicamente cuando la violencia es ejercida contra la mujer encuadra de manera perfecta en lo que determina el artículo 3 inciso i) de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala al estipular que: “Víctima: Es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.”

La ley es clara al determinar que la violencia recae en la mujer no importando la edad que tenga y menos un tipo de violencia en especial para que pueda catalogarse como tal. El artículo 10 de la Ley Contra la

Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009 reglamenta que víctima es:

La persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. También se considera víctima a los familiares o a las personas a cargo que tenga relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La definición antes citada determina con claridad cuáles son los daños que una persona puede sufrir dentro de un círculo de violencia, también aclara que son víctimas aquellas personas que sufren de manera directa algún tipo de violación en sus derechos, así como también incluye en la categoría de víctima a las personas que de una u otra forma brindan ayuda a una a las personas que sufren de manera directa algún tipo de violación en sus derechos.

Es importante también conocer la acepción de agresor, la que a continuación se cita como: **Agresor:** se le denomina así a la persona que haciendo uso de su poder o fuerza vulnera a otra con menos fuerza o poder, para efectos de esta tesis la mujer. Al respecto Ossorio indica que agresor es “el que acomete a otros injustamente y con propósito de golpearlo, herirlo o matarlo. Cuando dos personajes se

acometen, el que ataca primero. En general, el que viola o quebranta el derecho ajeno, quien inicia un daño.” (2000: 72).

Lo compartido por Ossorio lo realiza a título general, pero aplicado al contexto de la violencia contra la mujer hay que reconocer que quien acosa es el hombre rechazando conceptos de igualdad, libertad, género, feminismos, derechos específicos de las mujeres entre otros y que al tomar esta actitud de no aceptación automáticamente se convierte en agresor.

Definición legal de violencia contra la mujer

Actualmente la legislación guatemalteca se enfoca más en proteger los derechos de las féminas al crear, modificar y ratificar leyes en beneficio y protección a la mujer motivo por la cual crea la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 que en su artículo 3, literal j) regula que violencia contra la mujer es:

Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como el ámbito privado. (2008: 34)

Existen convenios ratificados por Guatemala que definen que es la violencia contra la mujer, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, convención de *Belén Do Para*, ratificada por Guatemala bajo el Decreto Número 69-94, que en el artículo 1 de la convención antes descrita indica que violencia contra la mujer es: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” En tal virtud las leyes Guatemaltecas y los convenios ratificados por Guatemala, fusionados coadyuvan a proteger legalmente a las mujeres.

Definición doctrinaria de violencia contra la mujer

Cartagena, cita la resolución 2005/41 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que define la violencia contra la mujer como:

Todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad tanto si se producen en la vida pública como la privada y que abarca, sin limitarse a estos actos, la violencia domestica, los delitos cometidos por cometidos por cuestiones de honor, crímenes pasionales, la trata de mujeres y niñas, las prácticas tradicionales nocivas para la mujer y la niña incluida la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y forzado el infanticidio de niñas, los actos de violencia y asesinatos relacionados con la dote, los

ataques con ácido y la violencia relacionada con la explotación sexual comercial y con la explotación económica. (2011: 16).

La Organización de Naciones Unidas reconoce desde mucho tiempo atrás que la violencia contra la mujer es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz social, fundamentado en la superioridad del hombre sobre la mujer, vulnerando el derecho a la igualdad, derecho a la dignidad, el libre derecho de la personalidad, el derecho a la vida, la libertad, seguridad, a la familia, integridad física entre otros. Por tal razón la resolución 2005/41 determina los tipos de daños que sufren las víctimas y deja ver la desigualdad que existe entre hombres y mujeres teniendo como muestra cruel la dominación de un sexo sobre el otro.

Violencia contra la mujer en la familia

Al abordar el tema de violencia de la mujer en la familia en la actualidad es un tema álgido donde hoy por hoy existen casos de violencia donde la víctima es la mujer y colateralmente los hijos o hijas, teniendo como principal agresor al hombre o individuo que con aires de superioridad no respeta los derechos de la mujer y de los infantes. Los estudiosos de los casos de violencia en contra de la mujer determinan que existen tres modelos que explican el porqué el agresor violenta a una mujer. En primer lugar se tiene el modelo

psicopatológico, en donde la violencia se debe por anomalías o desórdenes en el individuo, tendiendo a ser violento por una aberración, deficiencia o enfermedad mental, la imagen que se tiene del agresor es el de una persona infantil, inmadura, con poco autocontrol sobre sus impulsos, dependiente y con autoestima baja, subordinando y oprimiendo a la mujer.

En segundo lugar, el modelo que explica la violencia es el sociológico que expone que la violencia en la familia es el resultado de factores socioestructurales como la personalidad y las experiencias de socialización del agresor, respuesta a factores de estrés como la pobreza y el desempleo, ante esta situación el agresor tiende a caer en la frustración y el estrés emocional variables importantes en casos de violencia en la familia.

El tercer y último modelo que explica porque el agresor violenta a la mujer los estudiosos lo nombran como feminista, que se enfoca en el contexto sociopolítico del poder y el control que ejerce el hombre en la sociedad y es este modelo el que se está convirtiendo en el modelo principal que explica la violencia contra la mujer en la relación de

pareja, investigaciones demuestran que la desigualdad de género es el factor elemental que explica prevalencia de maltrato contra la mujer.

El dominio en la familia y la sociedad por parte del hombre y aunado a ello los conflictos característicos de la vida familiar, permiten la violencia en la familia y la legitimación para hacer uso de la violencia para resolver conflictos son uno de los factores sociales que predominan en el origen de la violencia en la familia. Lo antes citado demuestra la forma o las manifestaciones de violencia que sufre la mujer dentro de la familia, el principal agresor, las características de cada modelo describen qué tipo de violencia sufre la mujer dentro del círculo familiar que por cuestiones psicológicas, por pobreza y por control que ejerza el hombre sobre la mujer tiene como consecuencia la desintegración de la familia.

La consecuencia de la violencia en la familia indican que las mujeres sobrevivientes víctimas de violencia, desarrollan una estima baja, tienen dificultades para establecer confianza experimentan trauma emocional y psicológico, problemas de comportamiento y desarrollar problemas en sus relaciones interpersonales, sociales y sexuales.

Es importante establecer las consecuencias psicológicas de la victimización y la desintegración familiar sabiendo dialogar con mujeres víctimas sobrevivientes de violencia y tener presente que la violencia en contra de las mujeres tiene sus orígenes en el contexto sociohistórico y político, entre los miembros de la familia, contra la mujeres principalmente surgiendo de la desigualdad de poder en la familia y sociedad. Al ejercer violencia contra la mujer en el ámbito familiar repercute en su salud física y mental, la magnitud de la violencia contra la mujer en la familia no se conoce con exactitud, los estimados de incidencia y prevalencia varían de acuerdo con la fuente de información con tendencia a aumentar de manera preocupante.

Trasciende señalar que la violencia ejercida en contra de la mujer en cierto momento le causa una incertidumbre ya que puede optar por su tranquilidad, separándose de su agresor, separando a los hijos, denunciándolo o solicitando medidas de seguridad en contra del agresor. Pero por otro lado reconoce que existe una dependencia de parte de ella con el agresor viéndose en la necesidad de callar y soportar todo tipo de vejamen existiendo violencia constante y haciendo que los hijos busquen un medio para fugarse de sus hogares provocando desintegración familiar. El Estado no realiza ninguna

acción para que este flagelo se termine ya que constitucionalmente debe de velar porque no se desintegre la familia y que los hijos tienen derecho a vivir en un ambiente de familia y vivir en paz dentro de ella.

Consecuencias de la violencia en la vida de las mujeres

Existen diversas consecuencias de la violencia en contra de la mujer existiendo casos en que pasan de ser víctima a victimaria, e incluso hasta provocar su propio suicidio con tal de liberarse de la opresión que reciben constantemente en el seno de su hogar, se da la situación en que la mujer acude a pedir ayuda con personas cercanas a quienes les confía los problemas por los que pasa y producto de ello toman la decisión de denunciar, la violencia en su contra y que unas de las medidas que adopta el órgano jurisdiccional es ordenarle al agresor que salga de manera inmediata de la residencia común, prohibir el ingreso de este al domicilio de manera permanente o temporal y suspenderle la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad, establecidos en el artículo 7 de violencia intrafamiliar literales i), j), k), incumpléndose asimismo lo que preceptúa el artículo 47 y 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Otro tipo de consecuencias que pueden resultar de la violencia en contra de la mujer es que puede sufrir de trauma psicológico,

anteriormente este tipo de trauma era considerada normal y las consecuencias eran invisibilizadas, en tiempos pasados cuando a una mujer se le diagnosticaba que era sobreviviente o víctima sobreviviente de maltrato, esta era una circunstancia para poderla despojar de sus hijos e hijas. La violencia en la mujer tiene efectos psicológicos el experimentar un trauma de maltrato incluye, el miedo, temor, coraje, vergüenza, ansiedad, humillación, tristeza y sentimientos de pérdida. La mujer víctima de violencia llega a experimentar dificultad para dormir y concentrarse, tiene problemas de autoestima y dificultades interpersonales.

La mujer como víctima de violencia utiliza mecanismos para minimizar lo que sucede en su entorno, como por ejemplo el esconderse, callarse, acostarse a dormir, mientras planifican o buscan ayuda para escapar y liberarse de la violencia. Otras consecuencias de carácter inmediato son el llorar, gritar y correr a otro ambiente del hogar y en lo que menos piensan es en buscar ayuda de la policía, principalmente aquellas mujeres víctimas de violencia menos severa.

Los efectos psicológicos del maltrato en las mujeres son sentimientos de coraje, humillación, miedo, dolor y tristeza pero los principales son

los sentimientos de humillación, coraje y temor. El ser humilladas, insultada o golpeada frente a amistades, familiares o hijos/as, va acompañado de sentimientos que desvalorizan a la mujer que es víctima de violencia no se da cuenta que su vida corre peligro y que sufre poniendo en riesgo el bienestar emocional de ella y de sus hijos o hijas.

En efecto la violencia contra la mujer repercute grandemente en toda su integridad, vida y entorno familiar, en los actuales tiempos ya no es considerada como el sexo débil, debido a que demuestra que posee las mismas aptitudes que los hombres, pero lo que sí es preocupante es que a pesar de existen leyes que la protegen, no se le ha dado la atención debida al grupo o conjunto a la cual pertenece como lo es la familia, ya que denuncia cualquier maltrato a su persona, como producto de ello al agresor se le obliga a que salga de la morada de la familia, rompiendo los lazos familiares entre los integrantes.

Es perceptible que existe una contradicción de leyes, ya que de acuerdo a lo que regula la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 le garantiza a los niños una familia unida y no desintegrada y es que en la familia la figura paterna

juega un papel importante para educar e instruir a los hijos y la falta de éste hace que sobrevengan más problemas como la drogadicción, la prostitución, el alcoholismo, vandalismo y delincuencia juvenil entre otros.

Es importante señalar que resultado de la violencia que sufre la mujer obtiene resultados desde diferentes ángulos tales como lesiones y fracturas físicas en integridad y la de sus hijos y familia que viven con ella. Teniendo una salud mental con estrés, depresión y ansiedad. En su salud reproductiva, embarazos no deseados y abortos, resultados preocupantes ya que este tipo de daños lleva a la mujer hasta la muerte en algunos casos.

Desintegración familiar

Es lo opuesto a la integración de la familia producto de varios fenómenos de la sociedad, que trascienden al ámbito jurídico, uno de estos fenómenos es la violencia contra la mujer que socaba los cimientos del núcleo familiar. Es considerado el desgaste de los lazos de afectividad que dificultan la comunicación entre miembros de la familia. La desintegración familiar es un tema de actualidad que está afectando y destruyendo a varias familias guatemaltecas existiendo

diversos motivos pero siendo una de las causas más comunes la violencia contra la mujer.

Definición doctrinaria de desintegración familiar

Doctrinariamente desintegración familiar es, según Cabanellas, “separar, aislar, dividir los elementos, componentes o integrantes de un todo.” (2010: 139). El autor antes descrito concibe a la desintegración familiar como la disgregación y aislamiento de uno de los miembros que forman la familia, siendo estos los padres y los hijos. La anterior definición menciona claramente que se da cuando dentro del grupo familiar se separan los lazos de parentesco de los individuos que integran la familia. Al respecto González indica que desintegración familiar es “el rompimiento de la unidad familiar, la ausencia de uno de sus miembros ya sea el padre, madre o los hijos.” (1987: 64).

Dentro de la definición que comparte Gonzalez, se determina que la desintegración de la familia se da por la violencia hacia la mujer afectando al padre, la madre e hijos en la familia. Afecta al hombre porque se desliga de la mujer funcionando de manera viceversa con relación a la mujer, en cuanto a los hijos por la falta de afecto y cariño,

educación y consejos de ambos padres. Reyes, comenta que desintegración familiar:

Es un proceso de complejas manifestaciones de crisis dentro del ambiente familiar, en el cual las principales relaciones intrafamiliares se encuentran sumamente alteradas o problematizadas. Creando un ambiente hostil para la convivencia de sus miembros, en especial de aquellos que son menores de edad. No es generalmente como se interpreta, que solamente es la ausencia de unos varios miembros de la familia, en especial de quienes han encabezado el hogar (el padre o la madre). Quizás en este sea el espacio que más relevancia tenga o se le haya dado. Pero que en realidad es solamente un elemento más del proceso de desintegración familiar, quizá una de sus expresiones finales más visibles traumática y llamativa. (2005: 88).

Los elementos importantes de la definición que comparte Reyes son, que la familia para que se desintegre entra en una crisis o problemas y que a raíz de esa crisis o problema la convivencia en familia se convierte en un ambiente áspero y que si los que encabezan la familia hacen falta sobrevendrán en la familia otros problemas.

Qué es la desintegración familiar

La Desintegración Familiar conceptualmente es el suceso por el cual cualquier integrante de una familia, es apartado o se aparta de ella, rompiendo de esta manera los lazos de parentesco que los unen y que actualmente es llevada a cabo principalmente por los que encabezan la familia que son los cónyuges.

Concepto de desintegración familiar: La desorganización familiar constituye una modalidad de desintegración, la cual es el rompimiento de la unidad o quiebra en los roles de sus integrantes, por su incapacidad de desempeñarlos en forma consciente y obligatoria. Una desintegración familiar es el producto del quebrantamiento de la unidad familiar y la insatisfacción de las necesidades primarias que requieren sus miembros. (<http://www.oocities.org/mx/acesali/tema.html> recuperado 03.01.2015).

Del concepto de desintegración familiar antes citado se hace énfasis en la falta de cumplimiento de un rol por parte de los integrantes de la familia, que hace funcionar a la misma con normalidad dentro de la sociedad, así mismo hace referencia a la falta de cumplimiento o satisfacción de alguna de las obligaciones contraídas a favor de la familia, como ejemplo la alimentación, educación, vivienda, entre otros.

En toda familia debe haber elementos importantes que hacen que este grupo social prevalezca y se mantenga unida como la armonía estoy hablando de los vínculos afectivos, que se rompen cuando dentro de la familia existe un agresor y una víctima y se agrava más el asunto cuando las víctimas son menores de edad, ya que los niños podrían adoptar en su adultez la personalidad del agresor situaciones que determinan y son muy visibles dentro de la familia en la violencia contra la mujer provoca la desintegración familiar, en la familia y lo mismo se desarrolla, cuando en la familia se da el ciclo o fases de la

violencia porque las víctimas no saben o pueden controlar la misma. “En la familia empieza por producirse el quebrantamiento de los lazos de la unión, vínculos afectivos; que mantienen unidos a los esposos con sus hijos y a estos últimos entre sí” (<http://elizabeth149.blogspot.com/2008/10/desintegracion-familiar.html> recuperado 02.01.1015)

Consecuencias de la violencia contra la mujer en la familia como daño colateral

En relación con la mujer, provoca en ella baja autoestima, desgano, pocos deseos de continuar con su relación de pareja lo que repercute en los hijos ya que como los mismos viven y sufren los ciclos de la violencia optan por buscar medios de fuga, escape o evadir su responsabilidad, en el caso de las hijas optan por casarse o embarazarse e irse a vivir con un hombre a temprana edad pudiendo inclusive hasta caer en la prostitución y también en la drogadicción.

En el caso de los hijos la forma de evadir sus problemas es vinculándose a la delincuencia, formando grupos criminales, al igual que el bandalismo, alcoholismo, drogadicción, robo y hasta convertirse en asesinos o sicarios ya que los mismos no han crecido en un lugar estable donde exista el amor y la unión sino la mayoría proceden de

hogares donde han sido víctimas de violencia intrafamiliar. Se determina que la familia y el hogar es la primera escuela, donde los hijos deben de ser educados y protegidos, creados con afecto, cariño y cuidados de parte de mamá y papá para ser hijos de bien en el futuro.

Ciertamente es incalculable el nivel o la gravedad que se le provoca a la mujer cuando es víctima de violencia, así como también es admirable la valentía con la que soporta la opresión del agresor, porque existen casos en los cuales para no pasar malos momentos, ante el qué dirán de la sociedad o por convencionalismos sociales optan por soportar el daño que recae en su persona, pero de lo que no se dan cuenta es que no se valoran a sí mismas teniendo como consecuencias la mutilación de mera física en la víctima y la pérdida de la vida en manos del agresor.

Los daños colaterales que pueden tener las mujeres que son víctimas de violencia, según Monzón son:

La violencia contra la Mujer puede llegar a causar incluso la muerte de las víctimas o sus agresores. Existen datos que confirman que a mayor nivel de violencia contra la mujer mayor es la cantidad de homicidios, suicidios, mortalidad materna. La violencia contra la mujer causa además desintegración familiar y contribuye a que cada día existan más niños y niñas que viven de y en la calle. También debilita la salud mental de las víctimas y reduce la participación en actividades fuera del hogar. Se han comprobado

que las niñas y niños agredidos repiten cuando son adultos el comportamiento agresivo y violento de sus padres, o continúan siendo víctimas en las nuevas relaciones que inician. La salud integral de las mujeres que son violentadas se ve severamente afectada: En su salud física: Lesiones, fracturas, discapacidad, golpes y moretes, problemas estomacales, obesidad, desnutrición, muerte. En su salud mental: Estrés, depresión, ansiedad, poco amor propio, abuso de sustancias como pastillas para dormir, fobias (miedos) y trastornos mentales, intentos de suicidio, abuso en el hábito de fumar o beber alcohol, trastornos del apetito. En su salud reproductiva: Embarazos no deseados, embarazos de niñas adolescentes, aborto, complicaciones del embarazo, contagios de enfermedades sexuales, contagio del virus del VIH, lesiones en las partes íntimas, desinterés y disfunción sexual. (2006: 11).

Es impresionante observar que repercusiones tiene la mujer al ser víctima de violencia, pero lo que preocupa aun más es que no se le ha dado un tratamiento adecuado a este flagelo, que hace desintegrar a las familias guatemalteca, los integrantes de la familia que pierden aun más son los hijos o hijas ya que a causa de la separación que existe de los cónyuges y de las medidas de seguridad que se decreten perjudican grandemente en los derechos de los niños que son el derecho a la familia y a la estabilidad de la familia contenidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, este estudio pretende dejar precedente de la manera en que se violan los derechos contenidos el artículo 57 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 110 del Código Civil por parte del Estado.

Como se describe anteriormente la desintegración familiar ocasiona carencias de principios y valores ya que al recordar la familia es la creadora y formadora de la mujer, hombre, niña y niños dentro de una sociedad estable ya que la misma es un pilar fundamental de la sociedad. La institución de la familia es el ente creador, formador y adaptador de toda persona garantista de una estabilidad social y emocional. Sin en la familia se ha recibido por parte de los hijos una formación negativa o violenta a causa de la violencia intrafamiliar que sucede en la misma por diferentes causas, mala educación, la misma altera el orden social en detrimento de las personas y la sociedad porque la misma daña al ser humano directamente influyendo en su desarrollo familiar, físico, laboral, sentimental y económico.

Tipos de violencia contra las mujeres

Es la consecuencia de una estructura de tipo social y cultural que consiste en oprimir a la mujer, practicada por el hombre minimizando a la mujer a una dependencia y subordinación, convirtiendo a la mujer en objeto de los intereses del hombre, teniendo sus orígenes en la forma patriarcal. Las clases de violencia que se suscitan en contra de la mujer pueden variar de acuerdo al lugar donde se llevan a cabo y a

quienes va dirigida, motivo por el cual se cita un aporte doctrinario y uno legal para cada tipo de violencia entre los cuales están:

Definición doctrinaria de violencia física

El programa de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar de la secretaría de obras sociales de la esposa del presidente conceptualiza a la violencia física como las condiciones que se dan.

Cuando una persona que está en una relación de poder con respecto a otra, le infringe daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de arma, que puede provocar o no lesiones externas, internas o ambas. El castigo repetido no severo, también se considera violencia física. El hecho de que le escupan a una persona, se puede considerar también como una agresión física. Para clasificar el concepto anterior veamos algunos ejemplos de conductas que se clasifican como abuso o violencia física: a) Golpes en la cara, la cabeza o el cuerpo (estos pueden llevarse a cabo en las manos o con objetos): patadas, empujones, jalones de pelo, pinchazos, zancadillas, mordiscos, arañazos, azotes con faja, cuerda, alambres y otros objetos, etc. b) Intentos de asfixia con las manos, almohadas u otros objetos. c) Lanzamiento de objetos, como platos de comida, ollas, cuchillos, machetes, etc., aunque no lleguen directamente al cuerpo, sino a las paredes o al piso. d) Acciones que ponen en peligro la integridad física de la otra persona, tales como el encierro y manejar en estado de ebriedad o en forma temeraria. (2006: 22).

La violencia física es la más evidente, se manifiesta de forma clara y precisa por el daño reflejado en el cuerpo de la víctima produciendo lesiones o marcas, dejando huella en el cuerpo de la víctima, e incluso mutilaciones y homicidios. Es violencia física también la omisión o la privación de alimentación, medicina o bebidas a una persona e incluso

no permitirle la salida de su casa. La violencia física al recaer directamente sobre la integridad de la mujer es evidenciado porque al dejan algún tipo de marca o huella en el cuerpo de la víctima un preciso momento se constituye como prueba.

Definición legal de violencia física

Una definición legal de violencia física en la legislación guatemalteca se encuentra contenida en el artículo 3 literal 1) de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala que regular: “Violencia Física: Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.” La definición es clara al especificar que en la violencia física debe de existir el uso de la fuerza corporal directa u objeto con el ánimo de causar daño en la integridad física de la víctima.

Definición doctrinaria de violencia psicológica

En relación a la violencia psicológica Pisquiy indica

Es un acto u omisión que lesiona a otra persona, produciendo un daño en la esfera emocional ya que el área que se vulnera es la integridad psíquica. Es

decir toda acción u omisión cometida contra una mujer que daña su integridad emocional, la concepción y el valor de la misma o la posibilidad de desarrollar su potencial como humana. (2007: 9).

Definición legal de violencia psicológica

La legislación define que es violencia psicológica o emocional situándose en el artículo 3 literal m) de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala que establece.

Acciones que pueden producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos. (2008: 35)

Definición doctrinaria de violencia sexual

Este tipo de violencia consiste en que el agresor obliga o coacciona a la mujer para que realice actos que desmeriten, menosprecien y denigren la integridad de la mujer, Pisquiy define que violencia sexual:

Es todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad o que participe en interacciones sexuales que propicien su victimización y de la que el ofensor obtiene gratificación. La violencia sexual ocurre en una variedad de situaciones como la violación en el matrimonio, el abuso sexual infantil, el incesto, el acoso sexual, la violación en una cita. Incluye, entre otras cosas, caricias no deseadas, relaciones

emocionales sexualizadas, penetración oral, anal, vaginal, con el pene u objetos, exposición obligatoria de material pornográfico, exhibicionismo y la exposición intencional que se manifiesta mediante la exposición intencional de los genitales pero en ocasiones suele incluir amenazas verbales o masturbación. (2007: 10).

Definición legal de violencia sexual

El artículo 3 literal n) de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala define como violencia sexual a aquellas:

Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto natural como artificial, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual. (2008: 35)

Definición doctrinaria de violencia patrimonial o económica

Doctrinariamente este tipo de violencia recae en la mujer y ocurre cuando el agresor sabiendo que la mujer posee algunos bienes la coacciona y despoja dejando en desamparo a todos los integrantes de la familia, para el efecto Pisquiy comparte:

Para Shrader y Sagot son todas aquellas medidas tomadas por el agresor, u omisiones, que afectan la sobre vivencia de la mujer y sus hijas e hijos, como el despojo y la destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal. Esto implica la pérdida de la casa de habitación o del lugar de la vivienda, los enseres y equipamiento domestico, la tierra, otros bienes muebles e inmuebles, así como los efectos personales de la afectada o de sus hijos e hijas. Incluye también la negación a cubrir cuotas alimenticias para los

hijos e hijas o gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar, en este sentido se le identifica también como violencia económica. (2007: 11).

En la violencia patrimonial, el chantaje y las amenazas son las herramientas de las que se vale el agresor para atemorizar a la mujer y a los hijos promoviendo de esta manera la desintegración familiar. “Violencia Patrimonial el apropiarse de los bienes por medio de los chantajes afectivos, amenazas con quitar bienes, obligar a un miembro del grupo familiar a entregar su salario o ingreso.” (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, 2006: 26).

Definición legal de violencia patrimonial o económica

Jurídicamente el artículo 3 inciso k) de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala define como violencia económica a aquellas:

Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándoles deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos, o recursos económicos.

Víctimas colaterales de la violencia contra la mujer

Las víctimas de violencia contra la mujer en su mayoría son mujeres de diferentes estratos sociales y agregado o colateralmente las hijas e hijos de una familia, comúnmente los agresores suelen ser de sexo masculino, adultos, novio, padre, hermano, esposo, conviviente, exconviviente y son personas a quienes se les respeta. La violencia en contra de la mujer ocurre en cualquier estrato de la sociedad, pobres, ricos, ladinos, indígenas, profesionales, analfabetas, estudiantes, obreros, políticos, casados, solteros, jóvenes entre otros.

Derechos del niño y niña

Definición doctrinaria de niño y niña

La doctrina al referirse al termino niño aclara definiéndolo que se le llama así al ser humano desde la concepción hasta la etapa de adolescencia. Ossorio dice: “El ser humano durante la niñez.” (2000: 646). El Diccionario de la Real Academia de la Lengua conceptualiza al niño como: “Que se halla en la niñez. Que tiene pocos años. El ser humano que su período de vida se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia y comienza e raciocinio.” (Océano Uno Color,2007: 1135).

Definición legal de niño y niña

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala brinda una definición en el artículo 2 de qué es niño y adolescente. “Para los efectos esta ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad...” (2003: 2)

Derecho del niño y niña a la familia y a la estabilidad familiar

Es importante recordar que los niños son el futuro del país y es necesario que los mismos para alcanzar una vida plena crezcan en paz y felicidad, en una familia solida y estable al lado de sus progenitores. El conjunto de seres humanos indefensos que habitan el territorio nacional son los niños, en sus manos está el futuro del país, en el contexto del país guatemalteco se ha creado la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, que es el marco legal que cuida los derechos e intereses de los infantes, específicamente dos artículos importantes de esta ley, los cuales se les vulneran a las niñas o niños que son hijos de la familia al desintegrarse.

El artículo 18 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala determina que:

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia. (2003: 5)

El análisis del artículo antes citado determina de manera tácita que todo niño o niña tiene derecho a ser creado en el seno de su familia, el artículo es muy claro al determinar que los infantes deben de permanecer al lado de sus padres, porque es un derecho inalienable del niño, el sustentante determina que es contradictoria la práctica y la ley, ya que se incumple con el cometido de este artículo, porque al existir violencia en contra de la mujer las medidas cautelares o de seguridad, consisten en sacar al agresor de la morada, pero recordemos que el agresor usualmente es el padre de familia y ante esta acción, el Estado a través de los órganos jurisdiccionales infringe lo que determina el artículo 18 del cuerpo legal antes mencionado.

El cuidar, proteger y mantener la estabilidad de la familia por ley le corresponde al Estado de Guatemala, conforme a lo que determina la

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 19 estableciendo qué:

El Estado deberá fomentar por todos los medios, la estabilidad y bienestar de la familia, como base de la sociedad; creando las condiciones para asegurarle al niño, niña y adolescente la convivencia familiar y comunitaria en un ambiente sano y propicio para su desarrollo integral. (2003: 5)

La deducción que realiza el sustentante del artículo antes descrito difiere de gran manera ya que en la práctica es el mismo Estado al decretar medidas de seguridad a favor de la mujer, el que hace que la familia se desintegre al separarlos incumpliendo lo que estipula la norma previamente referida. Es el Estado entonces el responsable de propiciarle al niño seguridad y convivencia y un ambiente sano y propicio en familia, es por esto mismo que se hace énfasis en prestarle especial atención a los artículos 18 y 19 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, para que no sean violentados los derechos inalienables de los niños.

Medidas de seguridad

Definición doctrinaria de medidas de seguridad

Penalmente las medidas de seguridad son medios que utiliza el Estado, decretados por los órganos jurisdiccionales para que tengan por objeto prevenir el delito y rehabilitar al sujeto con posibilidad de delinquir nuevamente. Al respecto Ossorio manifiesta:

El fin específico del Derecho Penal clásico ha sido el castigo del delincuente, mediante la imposición de la pena prevista, que tiene siempre carácter retributivo e intimidatorio. En la Actualidad, muchos penalistas destacados consideran que la disciplina que nos ocupa debe abarcar también otro aspecto de suma importancia, el relacionado con la medida de seguridad, que podrían ser considerados también como de prevención del delito y de protección tanto de la sociedad como del delincuente. Las medidas de seguridad están destinadas a proteger a la sociedad de la exteriorización de esas tendencias que se encuentran larvadas en muchos individuos marginales, pero la dificultad con que tropieza el jurista estriba en que dichas medidas deben de ser administradas con suma cautela, para no lesionar el auténtico contenido de la libertad individual. (2000: 613).

Definición legal de medidas de seguridad

En el ámbito civil, el libro quinto del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil regula lo relacionado a alternativas comunes, diligencias cautelares, providencias precautorias, providencias cautelares, medidas de garantía y procesos de aseguramiento, medios que utilizan las personas para prevenir o evitar riesgos que puedan lesionar la integridad física o el patrimonio.

Medidas de seguridad reguladas en el artículo 7 de la ley de violencia intrafamiliar

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto Número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 7 brinda un concepto no tan alejado de que son las medidas de seguridad, estableciendo

Las medidas de Seguridad a favor de las víctimas de Femicidio u otras Formas de Violencia contra la Mujer podrán ser emitidas de oficio, o a requerimiento verbal o escrito de cualquier persona a discreción de quien las solicita. El órgano jurisdiccional ante quien se presente la solicitud deberá conocer y resolver, inmediatamente, sin necesidad de la presencia de la víctima ni del presunto agresor. Al disponer la medida de seguridad correspondiente, el órgano jurisdiccional deberá individualizar a la persona responsable de la ejecución de la medida, para ejecutarla y el plazo para informar el resultado de la ejecución, de acuerdo a la naturaleza de las medidas impuestas. (1996: 12)

Del artículo antes descrito se señala que las medidas de seguridad se conciben como los medios que utilizan los órganos jurisdiccionales para prevenir o evitar un peligro inminente o futuro, que recaiga en la integridad física de la mujer teniendo la característica estas medidas que son decretadas de oficio a favor de la persona agraviada.

Una familia feliz sin violencia

Funciones de la familia

El manual de capacitación sobre violencia intrafamiliar, de la secretaría de obras sociales de la esposa del presidente indica que la familia tiene diversidad de funciones pero pueden resumirse en dos importantes la primera:

El cuidado de las necesidades corporales: Incluye el proporcionar a los integrantes de la familia un techo, una vivienda, para dar seguridad, protección y libera de su angustia de mistificación, alimentación o el sustento, un abrigo o vestido y todo lo necesario para el desarrollo. (2006: 78).

La segunda de las funciones de la familia es:

El cultivo de los valores intelectuales, culturales y morales: La familia es una comunidad de educación y formación para todos sus integrantes en especial para las nuevas generaciones y esta fuerza educativa de la familia es uno de los elementos de más peso en el proceso de la constitución de la personalidad. (2006: 78).

Una familia feliz sin violencia

La familia debe de ser un lugar de encuentro, de dialogo, respeto, solidaridad, crecimiento personal, perdón y aceptación, tolerancia, ayuda y comprensión por nada del mundo debe de ser un lugar de violencia y para llegar a este objetivo los integrantes de la familia deben de cumplir con elementos y ambientes indispensables para que

exista la paz, la felicidad y la plenitud familiar, siendo de principal mención:

La aceptación: es por naturaleza que el ser humano necesita ser aceptado, el sentirse que pertenece a una agrupación humana es importante para que desarrolle adecuadamente su personalidad. Como ejemplificación se menciona los hijos e hijas que nacen en la familia, deben de ser aceptados con potencialidad y carencias porque han nacido en un hogar como fruto del amor de los cónyuges y que son parte del núcleo familiar.

El afecto: la familiar es un grupo que comparte el amor mutuo, un propósito de vida en común, donde el amor entre el hombre y la mujer marca el inicio de una relación de pareja. La familia debe de velar porque el amor exista en la familia de manera que los hijos que nazcan y todos los que formen la familia se vean envueltos en ese afecto tan vital. En la familia el afecto en los niños y niñas deben de manifestarse demostrándole que son admitidos y queridos de esta manera de le demuestra una seguridad afectiva, encaminada de la mano con la orientación, sin dejar a un lado la disciplina que es la base más sólida del desarrollo de la personalidad de los humanos.

Estabilidad: todo ser humano para tener principios estables y continuos requiere de aceptación y afecto de manera permanente y es el hogar familiar quien por su naturaleza debe de brindar la estabilidad. Resulta evidente que la familia al cumplir adecuadamente sus funciones y si es estable, el cuidado y educación de los hijos e hijas resulta una actividad exigente, continua y principal de los padres de familia.

Identidad: la familia es la agrupación con la aptitud de enseñarle al ser humano a fortalecer su identidad, gran parte de la identidad del ser humano, lo ha dotado el hecho de pertenecer a un grupo familiar por tanto la familia, fortalece la identidad propia.

Comunicación: es el medio importante a través de la cual la persona traslada sentimientos, pensamientos, esperanzas, preocupaciones, sueños, éxitos, fracasos en fin todo lo que le concede la vida a la persona de forma individual y colectiva poniéndolo en contacto con otras personas. Al abordar comunicación en el hogar y en la familia no se refiere con exclusividad al hecho de transmitir palabras, sino de comunicarse a través de palmadas, gestos, silencio, expresiones faciales, corporales entre otros más. La comunicación en la familia es efectiva cuando se permite a cualquier miembro que manifieste sus

opiniones o experiencias personales y se le escuche detenidamente. Brindarles atención a hijos e hijas es una forma que les permite a los padres compartir con ellos y escuchar momentos importantes de la vida de cada uno de estos.

Respeto: en la familia es la aceptación y comprensión de la diversidad de modos de ser, de cualidades y capacidades de la persona que la hacen ser y pensar. En el hogar es la cualidad de brindar el lugar que le corresponde de manera respetuosa a los demás y a nosotros mismos, ya que quien se quiere y respeta así mismo quiere a las demás personas.

Armonía: a criterio del sustentante la familia como un proyecto en común, está compuesta por personas con diversa identidad, donde existe la discusión pero se llega a acuerdos en común, en donde lo más importante es que exista la amistad. La armonía se conceptualiza y genera en un espíritu de confianza donde cada miembro de la familia pueda contar sus confidencias.

La familia como primera educadora

Siempre se ha dicho que la familia es la primera escuela de los niños y que reflejan un ejemplo del comportamiento de los padres, los

cónyuges son los primeros maestros de los infantes ya que se encargan de inculcar en ellos valores fundamentales que en futuro fortalecerá la buena ciudadanía de los niños. La secretaria de obras sociales de la esposa del presidente especifica cuáles son los elementos fundamentales que en familia se fortalece.

La familia es la colectividad que se dedica a la educación y formación del ser humano, tiene como objeto el desarrollo de manera plena de los integrantes, es por excelencia la educadora y formadora de los que la integran, posee por derecho inalienable el brindarle educación a los hijos e hijas por el hecho de engendrarlos y darles vida.

La familia brinda los conocimientos para apreciar el mundo y a los seres humanos que la habitan, principalmente índice a poner en práctica las normas de conducta de carácter social y moral que el humano debe cumplir. Para fortalecer el objetivo que persigue la conformación de la familia se agrega la influencia pedagógica por parte de la escuela y otras estrategias que estimula de forma educativa a los hijos e hijas, peor la influencia que recibe en la familia es la más profunda en la personalidad de los hijos e hijas.

Es verídico que el amor es el origen del núcleo de la familia y demanda permanencia, el amor puede irse menoscabando surgiendo problemas que dificultan la convivencia familiar, pero para poder solucionar estos problemas es de mucha utilidad tener muy arraigados los valores morales y buscar los medios para que sobreviva la comunidad familiar, si esos valores no existen en las personas que integran la familia con el primer conflicto se darán las discordias y la desintegración de la familia con tremendas consecuencias y gastos que trae aparejado.

Si se rompe todos los esquemas u órdenes antes citados la comunicación, la armonía, el respeto, igualdad y participación generara violencia en la familia, no olvidar que la familia es el plan en común de pareja conformado por padre-madre, hijos e hijas elementos fundamentales de la integración familiar.

Marco legal referente a la prevención de violencia contra la mujer y protección a la familia

Constitución Política de la República de Guatemala artículo 47 y 56

La Constitución Política de la República de Guatemala es la máxima ley suprema y fundamental del Estado de Guatemala es la base para crear e interpretar leyes, decretos y reglamentos; contiene como principales objetivos el bien común, la justicia, la igualdad, la libertad y la paz así como también la protección a la familia, considerándola como fuente primaria de la sociedad según lo indican el preámbulo de la misma. Dentro del Preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala se reconoce a la familia como la inspiradora y formadora de los valores espirituales y morales de todo habitante guatemalteco y le delega al Estado el cuidado, la seguridad y la integración a la familia como célula fundamental de la sociedad. En materia de protección de la familia la Constitución Política de la República de Guatemala, decretada y promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente en su artículo 47 regula:

Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal de matrimonio, la igualdad de derechos de cónyuges, la paternidad responsable y

el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos. (1985: 16).

Continúa regulando la Constitución Política de la República de Guatemala, decretada y promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente en relación a las acciones para contrarrestar la desintegración de la familia en el artículo 56.

Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad. (1985: 17)

Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto Número 97-96.

La naturaleza de esta ley es la de prevenir, sancionar y erradicar la violencia entre los integrantes de la familia y pertenece al derecho de familia. El derecho de familia es considerado como un derecho híbrido ya que interviene en el derecho privado y derecho público. La ley arriba citada tiene su fundamento en instrumentos internacionales de Derechos Humanos relacionados a las mujeres mismas que son impulsadas por ellas, tutela la parte más débil dentro de una familia, se caracteriza también por ser gratuita al momento de denunciar y que no se requiere el auxilio de un profesional, también determina la desigualdad que hay entre agresor y víctima.

El objetivo principal de la ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar la de proveerle protección de manera inmediata a la persona que recibe malos tratos o es agredida con el fin de vedar las acciones del agresor que pueden ubicar a la víctima en un peligro mayor. El procedimiento que determina esta ley indica el trámite de la denuncias partiendo con la emisión de medidas de protección, que son de carácter urgente, en donde el juzgador o el juez no puede inhibirse de aplicarlas de oficio, aun cuando no se aporten pruebas en la denuncia, la ley regula también que facultades y obligaciones tienen las autoridades las cuales son la de garantizar la vida, la integridad, la seguridad y la dignidad de las personas.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Decreto Número 7-99

Incluye los compromisos de carácter internacional que el Estado de Guatemala ha asumido con la suscripción y ratificación que realiza como una introducción a la plataforma o los programas resultado de las cumbres internacionales que se relacionan con los derechos de las mujeres, quienes son consideradas el sector más vulnerable de este tipo de abusos, esta ley al ser emitida protege y hace efectiva las medidas, protegiendo los derechos humanos del sector femenino de Guatemala.

Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer Decreto Número 22-208

La ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, fortalece la legislación con el fin de proteger a las mujeres, tipificando dentro del ordenamiento penal, sanciones por violencia psicológica, física, económica y sexual, aplicando una pena máxima de cárcel de 50 años por asesinato sin redención de la pena y que es impuesta al agresor. En la ley antes relacionada Decreto Número 22-2008 en el artículo 3 inciso e) define al femicidio como: “La muerte violenta de un mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.” La ley tiene carácter de coercitiva con el fin de detener el problema de Femicidio que en los últimos años ha llegado a alcanzar niveles alarmantes.

Como producto de la violencia contra la mujer en Guatemala se han incrementado casos en cantidad y agresividad que se dan en el ámbito privado como público determinándose al Femicidio como la expresión máxima de discriminación en contra de la mujer estableciendo la ley que todo sujeto en el ámbito público o privado discrimine a una mujer e incurra en violencia física, sexual, económica, psicológica o

menospreciándola serán sancionados de una mera severa o que pueden ser reclusos en una cárcel. Otro aspecto relevante de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer es que reconoce los derechos humanos, las libertades consagradas en la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce también leyes internacionales en materia de derechos humanos, problemas de violencia y discriminación contra las mujeres, centrando la atención en el incremento de violencia y discriminación contra niñas y adolescentes.

Convenios internacionales

En relación a los convenios ratificados por Guatemala la Comisión Presidencial de Derechos Humanos determina en su texto titulado Instrumentos de Derechos Humanos de Protección a la Mujer que en Guatemala la mujer constituye el grupo vulnerable y a quienes se les viola los derechos fundamentales de la persona humana. A consecuencia de lo antes explicado organizaciones nacionales e internacionales crean instrumentos para proteger a las mujeres y que conforme a los principios y el contenido de los mismos son aceptados en otras naciones. Entre los tratados y convenios aceptados por Guatemala que tienen como objetivo eliminar desigualdades de las mujeres y que tienen relación con la temática están:

Convención sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer. Aceptada en Asamblea General de Naciones Unidas de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, aprobada por Guatemala con el Número de Decreto 49-92, del veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, ratificada el ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, siendo publicado en el Diario de Centro América el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar *Belem Do Para*. Reconocida en Brasil el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro a la cual Guatemala se adhirió el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a través del Decreto Número 69-64 del Congreso de la República de Guatemala.

Convención sobre los derechos políticos de la mujer. Abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952. Entra en vigor el 7 de julio de 1954 de conformidad con el artículo VI.

Convención sobre la nacionalidad de la mujer. Abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 1040 (XI) de 29 de enero de 1957, entra en vigor el 11 de agosto de 1958 de conformidad con el artículo 6.

Preocupa la magnitud y el impacto que produce la violencia contra la mujer reconociéndolo como un problema social de poco interés, pero lo que se ignora es que este problema requiere una respuesta integral y coordinada de toda la sociedad, el Estado y la comunidad internacional. Los convenios antes descritos han proporcionado a los gobiernos de los países las herramientas necesarias para frenar la violencia que se ejerce contra las mujeres y sobre todo que se cumplan fielmente los compromisos adquiridos por el Estado a nivel internacional.

Código Civil Decreto Ley Número 106 artículo 110

Es la Ley sustantiva que rige vínculos civiles determinados por personas, tanto físicas como jurídicas, tanto en el ámbito privado como público decretado por el entonces jefe de gobierno Enrique Peralta Azurdia en el año de 1973. El artículo 110 del Código Civil Decreto Ley 106 determina protección a la mujer. “El marido debe protección y

asistencia a su mujer y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas. Ambos cónyuges tienen la obligación de atender y de cuidar a sus hijos, durante la minoría de edad de estos últimos.”

La ley es determinante en este artículo al indicar primeramente que en la familia el marido como obligación que le impone la ley es la de brindarle protección y asistencia a su mujer, al no cumplir con este precepto y agredirla el agresor inicia violando este artículo , pero reviste importancia lo que indica el segundo párrafo al indicar que ambos cónyuges están obligados a cuidar a sus hijos en la minoría de edad, pero lo que en la práctica sucede es que al separar al agresor de la familia, la figura paterna se pierde y delegándole únicamente la responsabilidad a la madre a sostener ella sola el hogar, ante tal situación es evidente la violación a gran escala del artículo 110 contenido en el Código Civil Decreto Ley 106.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003

El marco legal para lo cual es creada la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 refiere que el

Estado es el ente responsable de proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia, teniendo como fin principal la ley regular la conducta del niño o del adolescente cuando viola la ley penal. Continua indicando la ley fue creada para el cumplimiento del marco en la orientación del comportamiento y acciones del este sector social importante conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados, convenios, pactos internacionales que acepta y ratifica Guatemala relacionados o creados para proteger a los niños y adolescentes.

El 26 de enero de 1990 se crea la Convención sobre los Derechos del Niño, es puesta en vigor por el Congreso de la República de Guatemala el 10 de mayo de 1990 es una disposición que educa a la niñez y la adolescencia en un ambiente de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad, haciendo sujetos de derecho a los niños y los adolescentes protagonizando su propio desarrollo fortaleciendo la justicia, el estado de derecho, la democracia y la paz.

El objeto principal de la ley es integrar a la familia promoviéndola socialmente desarrollando de manera sostenible e integral a la niñez y

adolescencia de forma democrática y respetuosa a los derechos humanos.

La ley de protección integral de la niñez y adolescencia Decreto Número 27-2003 en el artículo 18 indica que los niños y los adolescentes tienen derecho a la familia en relación a ello la ley antes mencionada determina:

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia. (2003: 5)

Es preciso señalar que este artículo es enérgico, porque le reconoce al niño, niña y adolescente el derecho de permanecer y ser educado en familia, pero en la realidad y dentro del problema de violencia en contra de la mujer, este artículo tergiversado y violado por autoridades en contra de la niñez.

Complementario al tema el artículo 19 de ley de protección integral de la niñez y adolescencia Decreto Número 27-2003 determina como debe de mantenerse la familia y tener una Estabilidad perdurable. Por tal razón la Ley antes descrita establece qué:

El Estado deberá fomentar por todos los medios, la estabilidad y bienestar de la familia, como base de la sociedad; creando las condiciones para asegurarle al niño, niña y adolescente la convivencia familiar y comunitaria en un ambiente sano y propicio para su desarrollo integral. (2003: 5)

Es en esta parte legal donde la intervención del Estado es fundamental teniendo como principal obligación el velar porque la familia subsista de forma unida y conjunta con los integrantes principales de la familia y que el Estado, resuelva y solucione diferencias de cualquier tipo de conflicto.

Tratamiento a la problemática de violencia contra la mujer y evitar la desintegración familiar

Investigar la realidad nacional, da cuenta que los problemas que aquejan a la sociedad son múltiples tales como la drogadicción, las maras, el narcotráfico, violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y tantos otros actos negativos que se realizan de manera constante en contra de las personas y de la sociedad. Los Guatemaltecos se preguntan ¿quienes llevan a cabo este tipo de violencia?, ¿qué no son seres humanos o personas?, ¿a caso no son seres pensantes que provienen del seno de una familia?. Las respuestas las encontramos en la conciencia, en el ser, el pensamiento y progreso de la existencia,

toda persona ha sido hijo, padre, abuelo, administrador e incluso educador y desde la posición en que toque desarrollar algún papel, se debe realizar de la mejor manera, guiando a las generaciones a tratar de buscar la perfección, dirigiendo a los semejantes por la senda del bien y evitar hacer daño a las personas, que integran la sociedad.

Se deben buscar mecanismos para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y su grupo familiar a manera de prevenir, erradicar y sancionar la violencia que se ejerce contra la mujer en la sociedad, por sus duros efectos a nivel individual, familiar y social. Es necesario que en los establecimientos educativos los docentes, la iglesia, medios de comunicación y todas aquellas personas que se involucran en la vida, desarrollo y estabilidad de las familias, deben fortalecer los medios de divulgación, haciendo saber lo dañino y perjudicial para las personas la violencia contra la mujer, estimulando a las personas para que puedan vivir en paz, armonía y unión familiar.

Los guatemaltecos tienen la obligación de contribuir a defender y brindar una orientación a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, las instituciones como el Organismo Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Civil principalmente la educación a través de

los niveles educativos brindando mayor énfasis en el lugar que ocupa la mujer en la sociedad, fomentando y sembrando la semilla del amor, respeto, tolerancia y no ver a las mujeres víctimas de violencia como pasivas, masoquistas o deficientes.

Se deben buscar soluciones de los factores personales, familiares, sociales y culturales que repercuten en los sentimientos, pensamientos y acciones de las mujeres cuando enfrentan, resisten la violencia en su contra y una vez establecidos los factores se deben instituir mecanismos o formas para solucionar el conflicto en los niveles de la sociedad urbana, rural, religioso, institucional, político y que tiendan a proteger la piedra o célula fundamental de la sociedad misma que es la familia.

Ante la realidad de la violencia contra las mujeres, se realiza la siguiente propuesta:

A las víctimas de violencia: apoyarles psicológicamente, proporcionándole el conocimiento necesario y debido de los derechos y las obligaciones que les asisten y no ser víctimas de violencia. Ofrecerles la ayuda y el tratamiento adecuado de cómo superar los traumas por medio de círculos, talleres, cursillos o programas.

Que predomine la voluntad propia de la mujer para tomar la decisión de salir de la opresión que sufre en su contexto social o familiar por parte de su agresor. Brindarles consejos a las mujeres para que rompan el silencio y compartan su triste historia de maltrato con otras personas que no la conozcan y pueda difundirse el mensaje así como también las experiencias. Iniciar con una orientación educacional desde la niñez para inculcarles buenos valores a los niños y niñas, ya que las personas adultas son difíciles de hacerlas cambiar.

A las instituciones del Estado: prestar mayor atención al problema de violencia contra la mujer ya que ha existido en la sociedad desde mucho tiempo atrás. Que todo profesional atienda este problema con todas las circunstancias debidas del caso para que la víctima sea tratada con mayor celeridad. Iniciar un trabajo con las mujeres en concordancia con autoridades del medio. Deben de crearse más centros de atención a favor de las mujeres y que estén lo más cercanos, pero sobre todo que se tenga mayor accesibilidad, teniendo para esas dependencias el personal adecuado en relación a que sean bilingües porque es de recordar que en las manos de cada miembro del personal la atención a las víctimas de violencia contra la mujer.

A organizaciones: formar a hombres y mujeres para que trabajen juntos y cambiarles las mentalidades sexistas para así evitar que puedan darse problemas dentro del hogar en un futuro. Hacer conciencia con planteamientos realistas a cerca del problema de violencia contra la mujer y así logra cambios de actitudes entre hombres y mujeres para así erradicar este flagelo de la sociedad. Formar condiciones de carácter económico que ayuden a enfrentar la violencia en contra de las mujeres. Formar grupos de damas, adolescentes y hombres para poder impartir charlas o capacitaciones en relación a la erradicación de la violencia, vinculando a la sociedad civil, iglesia y otros miembros de la sociedad.

Organizar y llevar a cabo talleres en donde las mujeres conozcan el contenido de la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto Número 97-96, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Decreto Número 7-99, Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer Decreto Número 22-2008 y brindarles conocimientos de cómo estas leyes pueden ayudarles, que acciones pueden iniciar para la protección de las mismas y las de su familia, en contra de la diversidad de tipos de violencia.

Brindarles también a las mujeres soporte emocional por medio de profesionales en diferentes especialidades tales como psicología, trabajo social y otros que ayuden a recuperar la integralidad de las víctimas de violencia contra la mujer. Retomar aspectos positivos de la cultura y aplicarlos siempre y cuando estén encaminados a la armonía y la no violencia contra la mujer. Buscar apoyo en los medios de comunicación para que puedan dar información relacionada a los derechos que les asiste a las mujeres.

En los centros educativos educar a los niños y niñas, jóvenes y señoritas de todos los niveles de educación del país para inducirlos a no practicar esta manera tan brutal de oprimir a la mujer e informarles de la gravedad del problema de violencia contra la mujer. Brindar apoyo a organizaciones que se dedican a divulgar los programas de protección a la mujer multiplicando la información y compartiéndola. Rescatar valores como el temor a Dios y el venerarlo también.

Brindarles una educación o inducción a las madres y padres de familia para que también participen de la educación integral de los hijos que tienen en la escuela para erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Con los hombres: iniciar un proyecto de formación y educación para esposos y novios que estén próximos a contraer matrimonio para conocerse de manera profunda y evitar así la violencia dentro de la familia, que es el objetivo que se pretende. Trabajar con agresores sindicados de violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer para concientizarlos y que cambien de actitud y mentalidad opresora. También que el Estado inicie a responsabilizarse y hacer cumplir los artículos que se relacionan con la tesis planteada fortaleciendo y dándole el liderazgo a las mujeres para que puedan divulgar la información necesaria para que los derechos de las mujeres no sean violados.

Conclusiones

La desintegración familiar es una causa de la violencia contra la mujer y que la parte más vulnerable son los hijos, que producto de caen en otro tipo de problemas sociales como la drogadicción, prostitución, bandalismo entro otros.

El incumplimiento o inobservancia que realizan los órganos jurisdiccionales competentes de los artículos 47 y 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo que estipula los artículos 110 del Código Civil Decreto Ley Número 106 y los artículos 18 y 19 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003.

Enfatizar que las mujeres no respetan las medidas de protección que establece la ley respecto a la violencia en contra de la mujer en beneficio de ella y su grupo familiar ya que dependen económicamente del agresor y carecen de un mínimo de patrimonio por tal circunstancia optan por perdonar al culpable. Razón por la cual siempre se mantiene la violencia en el hogar, afectando colateralmente o secundariamente a los hijos e integrantes de la familia.

Las medidas de seguridad en casos de violencia contra la mujer tienen como objetivo proteger a la víctima, sin embargo esta clase de medidas limitan derechos del presunto agresor, al momento en que se otorgan dichas medidas a favor de la víctima vulnerando los principios de igualdad de defensa, presunción de inocencia y el debido proceso regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

La causa que provoca la desintegración de la familia es la violencia contra la mujer, que la integración familiar es garantizada por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 así como también por la Constitución Política de la República de Guatemala pero muchas veces las mismas son desvirtuadas por los mismos órganos jurisdiccionales al aplicar las medidas de seguridad apartando a los miembros de la familia.

Referencias

- Brañas, A. (2007). *Manual de derecho civil*. Guatemala: 6ta Edición, Editorial Fénix.
- Cartagena, J. (2011). *Investigación criminal para casos de violencia femicida*. Guatemala.
- Galindo M. (2007). *La desintegración familiar como problema que incide en el aprendizaje de niñas de primer grado*, Guatemala: USAC Guatemala, Escuela de Trabajo Social.
- Godoy, V. (2012). *Aspectos fundamentales de la teoría y perspectiva de género aplicada al sistema de justicia*. Guatemala: Organismo Judicial.
- González, I. (1987). *Desintegración familiar e intervención del trabajador social*, Guatemala: USAC Guatemala, facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Monzón, M. (2006). *La violencia intrafamiliar*: Guatemala: Programa de Justicia USAID.

Pisquiy, A. (2007). *Informe final de investigación sobre violencia contra las mujeres indígenas*. Guatemala: Asociación PIES de Occidente

Puig, F. (1957). *Tratado de derecho civil*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado

Reyes, C. (1997). *La desintegración familiar y el maltrato infantil desde la perspectiva de la niñez en riesgo*. Guatemala: Asociación Pro niña y niño centroamericanos.

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar. (2006). *Manual de capacitación sobre violencia intrafamiliar*. Guatemala: SOSEP-PRODEVI.

Diccionarios

Cabanellas de Torres, G. (2005) *Diccionario Jurídico Elemental*.

Océano Uno Color (2007) *Barcelona: Grupo editorial océano*.

Ossorio, M. (2000). *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Argentina. Heliasta.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. (1986). Asamblea Nacional Constituyente.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. (*Convención de Belem do Para*). (1994). Aprobada bajo Decreto Número 69-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1996). Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto Número 97-96.

Congreso de la República de Guatemala. (2008). Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008.

Congreso de la República de Guatemala. (2009). Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto Número 9-2009.

Congreso de la República de Guatemala. (2003). Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto Número 27-2003.

Peralta Azurdia, Enrique. Jefe del Gobierno de la República. (1963) Código Civil Decreto - Ley Número 106.

Referencias Electrónicas

Magaña Solis, Y. A. (2009). *Desintegración familiar*. Recuperado de <http://www.oocities.org/mx/acesali/tema.html>

Núñez, E. (2008). *Desintegración familiar*. Recuperado de <http://elizabeth149.blogspot.com/2008/10/desintegracion-familiar.html>